

ANT.: Adquisición del control conjunto en thyssenkrupp Elevator AG por parte de Advent International Corporation y Cinven Capital Management (VII) General Partner. Rol FNE F238-2020.

MAT.: Informe de aprobación.

Santiago, 3 de junio de 2020

A : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

DE : JEFA DE DIVISIÓN DE FUSIONES

De conformidad a lo establecido en el Título IV del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, y sus modificaciones posteriores (“**DL 211**”), presento a usted el siguiente informe (“**Informe**”), relativo a la eventual adquisición de control conjunto en thyssenkrupp Elevator AG por parte de Advent International Corporation y Cinven Capital Management (VII) General Partner:

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 20 de abril de 2020, mediante documento de correlativo de ingreso N°01574-20, Advent International Corporation (“**Advent**”), Cinven Capital Management (VII) General Partner (“**Cinven**”), thyssenkrupp Elevator AG (“**tkE**”) y Vertical BidCo GmbH (“**Vertical BidCo**”, junto con Advent, Cinven y tkE, las “**Partes**”), presentaron ante esta Fiscalía Nacional Económica (“**FNE**” o la “**Fiscalía**”) la notificación de la operación de concentración (“**Notificación**”) relativa a la eventual adquisición de control conjunto sobre tkE por parte de los fondos de inversión administrados por Advent y Cinven, a través de la sociedad Vertical BidCo (“**Operación**”). Dicha Notificación fue precedida por un procedimiento de prenotificación, tramitado bajo el Rol P25-2020.
2. De conformidad a lo señalado en el artículo 50 inciso tercero del DL 211, con fecha 27 de abril de 2020, esta Fiscalía instruyó el inicio de la investigación de la Operación bajo el rol FNE F238-2020 (“**Investigación**”).
3. Advent corresponde a un fondo de inversión cuya matriz se encuentra en Boston, Estados Unidos, cuya actividad económica consiste en la adquisición de valores a nivel global¹ en distintos sectores de la economía como servicios financieros y de negocios, bienes y servicios industriales, *retail*, tecnología, servicios de salud entre otros².

¹ En efecto, según indica el sitio web de Advent, contarían con inversiones en Norteamérica, Latinoamérica, Europa y Asia. Véase: <<https://www.adventinternational.com/about/>> [última visita: 27-04-20].

² Notificación, p.5.

4. Cinven, por su parte, corresponde a un fondo de inversión con origen en Londres, Reino Unido, que cuenta con inversiones a nivel global³ en entidades presentes en un amplio rango de sectores económicos, dentro de los que se encuentran los servicios de negocios, servicios a consumidores, servicios financieros, sector salud, industrial, tecnológico, entre otros⁴.
5. Adicionalmente, Cinven contaría con presencia en la industria de la seguridad y el trabajo en altura mediante una empresa perteneciente a su portafolio denominada Tractel S.A.S. (“Tractel”)⁵. Dicho actor se encuentra presente en la provisión de equipamiento para el trabajo en altura⁶, que comprende distintos productos para el movimiento horizontal y vertical (sistemas de izaje) de carga, y herramientas de seguridad en altura⁷⁻⁸. Dichos productos son utilizados en distintos proyectos industriales y de ingeniería⁹, dentro de los que se encuentra la instalación y mantención de ascensores y escaleras mecánicas¹⁰.
6. Por otro lado, Vertical BidCo es una sociedad de responsabilidad limitada constituida según las leyes de Alemania, que para efectos de la Operación actúa como sociedad vehículo de Advent y Cinven en la adquisición de tkE.
7. La sociedad objeto de la Operación, tkE, es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de Alemania, y pertenece a la unidad de negocios de tecnología de ascensores del grupo Thyssenkrupp¹¹. Entre sus actividades económicas se encuentran la fabricación, diseño, instalación y mantención de ascensores, escaleras mecánicas, entre otros¹².
8. La Operación consiste en la adquisición de control conjunto en tkE por parte de Cinven y Advent, a través de la sociedad vehículo Vertical BidCo, que les permitirá obtener influencia decisiva sobre la entidad objeto de la Operación, en los términos del artículo 47 letra b) del DL 211. El monto de la Operación asciende a **[2]**.

³ Según indica el sitio web de Cinven, contarían con inversiones principalmente en las Américas y en Europa. Véase: <<https://www.cinven.com/who-we-are/>> [última visita: 27-04-20].

⁴ Notificación, p.6.

⁵ Conforme indica el sitio web de Tractel, ésta sería “un líder mundial especializado en seguridad que ofrece soluciones y servicios de trabajo en altura (...) se utilizan en numerosas aplicaciones del usuario final, en particular en proyectos industriales, de construcción, energía, telecomunicaciones e infraestructuras”. Véase: <<https://www.tractel.com/es/about-us/company-profile>> [última visita: 27-04-20].

⁶ Notificación, p.9.

⁷ Según consta en declaración de un competidor de Tractel con presencia en Chile **[1]**.

⁸ Para los efectos del presente Informe, la numeración presentada entre corchetes (“[.]”) se refiere a información de carácter confidencial de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39 letra a) del DL 211. Dicha información se presenta en el Anexo “Información Confidencial” del presente Informe.

⁹ Los productos de Tractel comprenderían soluciones y servicios de trabajo en altura que se utilizan en numerosas aplicaciones por usuarios finales, en particular, en proyectos industriales, de construcción, energía, telecomunicaciones e infraestructuras, según se indica *infra*.

¹⁰ En efecto, los productos *Tirfor*, *Tirak* y *MiniFor* podrían ser utilizados por actores presentes en la instalación y mantención de ascensores y escaleras mecánicas. Respuesta de tkE de fecha 7 de mayo de 2020 a solicitud de información por correo electrónico.

¹¹ Específicamente, thyssenkrupp Nederand Holding B.V., filial perteneciente a thyssenkrupp Group, sería el controlador legal exclusivo de tkE.

¹² Adicionalmente, tkE reporta actividades relacionadas con ingeniería para los productos y servicios que comercializa. Notificación, p.11.

II. INDUSTRIA

9. Para esta División fue posible advertir que la única superposición existente entre las Partes era una de naturaleza vertical, entre los eslabones de provisión de equipamiento para el trabajo en altura en que se encuentra presente Tractel¹³, y en el segmento de instalación y mantención de ascensores y escaleras mecánicas, en que se encuentra presente tkE. Por consiguiente, el presente análisis de competencia se centra en evaluar la interacción de ambos segmentos.

a. Soluciones y servicios de trabajo en altura

10. Los productos ofrecidos por Tractel en Chile comprenderían soluciones y servicios de trabajo en altura utilizados en numerosas aplicaciones por usuarios finales, en particular, en proyectos industriales, de construcción, energía, telecomunicaciones e infraestructuras¹⁴. Incluye en su oferta productos relacionados a la elevación y tracción, como son los polipastos¹⁵ de cable manuales comercializados bajo la marca *Tirfor*; polipastos de cable eléctricos, comercializados bajo las marcas *Tirak* y *Minifor*; equipos de acceso temporal y permanente, donde se utilizan polipastos (marca *Tirak*), plataformas de aluminio, plataformas de trabajo y transporte sobre mástil y ascensores para la construcción; entre otros productos¹⁶.
11. Estos corresponden a herramientas de izaje empleadas, entre otros, para la instalación y mantención de ascensores, escaleras mecánicas y otros productos similares¹⁷, además de usarse en otras industrias¹⁸. Según se ha informado, dichos productos cuentan con una vida útil de tres a cinco años¹⁹.

b. Instalación y mantención de ascensores, escaleras mecánicas, rampas y aceras móviles

¹³ Al respecto véase página web oficial de Tractel, dónde se señalan las posibles aplicaciones para sus productos <<https://www.tractel.com/es/product-applications>> [última visita: 27-05-20] y respuesta de tkE de fecha 7 de mayo de 2020 a solicitud de información por correo electrónico. Así también consta en declaraciones de actores de la industria de ascensores y escaleras mecánicas prestadas en el marco de la Investigación [3].

¹⁴ Conforme consta en declaraciones de actores de la industria de ascensores y escaleras mecánicas [4], y en la respuesta de tkE de fecha 7 de mayo de 2020 a solicitud de información por correo electrónico.

¹⁵ Los polipastos, también identificados como tecles o cabrestantes, corresponden a dispositivos de tracción y elevación utilizados para el manejo de materiales y de personas. Dichos equipos además permiten movimientos horizontales o verticales de carga. Respuesta de tkE de fecha 7 de mayo de 2020 a solicitud de información por correo electrónico; y declaración de competidor de Tractel [5].

¹⁶ Cabe señalar que adicionalmente Tractel tendría actividades relacionadas a: (i) seguridad en altura, proveedor de equipos de protección personal para trabajos en altura y dispositivos anticaídas, anclajes, arneses, así como equipos de protección colectiva, como barandillas, puertas de seguridad y redes de seguridad; (ii) Medición y Control de Carga, medición y control de carga industrial; y, (iii) servicios de inspección *in situ* y mantenimiento de equipos de acceso permanente, mantenimiento de talleres y revisiones. Notificación, p.28.

¹⁷ Declaración de un competidor de tkE [6].

¹⁸ Principalmente para distintos usos en la industria de la construcción, pero también en la industria del entretenimiento para izaje de iluminación y equipo de escenario, en operaciones de rescate, retiro de árboles y entorno agrícola, entre otros. Al respecto véase Al respecto véase página web oficial de Tractel, en la sección dónde se señalan las posibles aplicaciones para sus productos <<https://www.tractel.com/es/product-applications>> [última visita: 27-05-20] y a mayor abundamiento, declaración de un competidor de Tractel con presencia en Chile [7].

¹⁹ Declaración de un actor de la industria, prestada en el marco de la Investigación [8].

12. Conforme a lo indicado en la Notificación, los ascensores corresponden a vehículos que realizan un movimiento vertical mediante cables de tracción o pistones cilíndricos movidos por un sistema hidráulico. Estos pueden utilizarse para transportar carga o pasajeros, y usualmente son ensamblados en el lugar de instalación. La vida útil promedio de los ascensores alcanzaría los 50 años²⁰.
13. Adicionalmente, las Partes señalan que las escaleras mecánicas corresponden a un conjunto de escalones consecutivos, movidos por la rotación de cables sobre engranajes. Éstas son continuas e inclinadas -para unir dos niveles distintos- y su función es transportar personas²¹, usualmente en centros comerciales o dentro de la infraestructura del transporte público²².
14. Además, existen otros productos, tales como las rampas mecánicas, que consisten en veredas móviles y las rampas móviles, que consistirían en superficies mecánicas inclinadas, usualmente utilizadas en supermercados²³. Estos productos también serían ofrecidos por los principales competidores de tkE.
15. Resulta ilustrativo para el análisis de la Operación, de naturaleza vertical, que anteriormente tanto esta Fiscalía²⁴ como la jurisprudencia comparada²⁵ han considerado para su análisis horizontal el segmento de ascensores separado de las escaleras mecánicas, rampas y aceras móviles, sin que esto haya implicado una definición estricta del mercado relevante, distinguiendo a su vez a instaladores y a aquellas entidades que realizan la mantención de dichos equipos²⁶.

III. ANÁLISIS DE COMPETENCIA

16. Para efectos de determinar si la Operación daría lugar a una reducción sustancial de la competencia, esta División adoptó un criterio conservador que sobreestimaría sus efectos, asumiendo en el análisis del Informe que los insumos para trabajo en altura comercializados por Tractel, son demandados exclusivamente por los actores del segmento de instalación y mantención de ascensores y escaleras mecánicas²⁷. Adicionalmente se adoptaron como supuestos: (i) que atendido que tanto la instalación como la mantención de dichos productos requieren las herramientas provistas por Tractel y sus competidores para su instalación, su análisis considerará a ascensores y escaleras mecánicas como una sola categoría²⁸; y (ii) que sin perjuicio

²⁰ Notificación, p.13. y Comisión Europea, Case COMP/E-1/38.823, PO/Elevators and Escalators, pp.10-11.

²¹ Notificación, p.13. y Comisión Europea, Case COMP/E-1/38.823, PO/Elevators and Escalators, p.11.

²² Conforme consta en declaraciones de actores de la industria prestadas en el marco de la Investigación [9].

²⁴ Informe de Archivo de Investigación de Oficio sobre el Mercado de Ascensores (2016). Rol 2338-15 FNE.

²⁵ Comisión Europea, Case COMP/E-1/38.823, PO/Elevators and Escalators y Case COMP/M.5991, Triton III Holding 6/Wittur Group, p.5.

²⁶ Informe de Archivo de Investigación de Oficio sobre el Mercado de Ascensores (2016). Rol 2338-15 FNE, párrafo15 y ss.

²⁷ Dentro de los cuales se comprenderán también, en adelante, las rampas y aceras móviles.

²⁸ Cabe señalar que conforme a la base de importaciones del Servicio Nacional de Aduanas, las categorías de ascensores y escaleras mecánicas representan el 93% de las importaciones realizadas por tkE para el periodo 2017-2019.

que la instalación y mantención de dichos productos podrían constituir categorías diferenciadas²⁹, se consideran ambos segmentos de manera conjunta, dado que incluso bajo dicha segmentación las conclusiones del presente Informe no se verían alteradas³⁰.

17. Con lo anterior, y en relación a la relación vertical entre las Partes, el análisis de competencia de la Operación se referirá a si ésta podría provocar que la entidad resultante cuente, copulativamente, con la habilidad y los incentivos para materializar estrategias de cierre de clientes y de bloqueo del insumo consistente en el sistema de elevación y tracción y de seguridad en altura (“SETS”)³¹ para la instalación y mantención de ascensores y escaleras mecánicas.

a. Cierre de clientes

18. En lo que respecta a la hipótesis de cierre de clientes, esta podría ocurrir en el evento que la firma aguas abajo, en este caso tkE, tuviera incentivos a dejar de abastecerse total o parcialmente de terceras compañías que ofrezcan SETS, priorizando su relación con Tractel, afectando con ello el desempeño competitivo de los rivales de la entidad fusionada aguas arriba. En otras palabras, las Partes enfrentan un *trade-off* entre, por un lado, los mayores costos que su filial aguas abajo podría llegar a tener por dejar de abastecerse de proveedores que ofrezcan mejores condiciones de precio y/o calidad, y por otro lado, el beneficio que su filial aguas arriba podría obtener por bloquear total o parcialmente a sus competidores.
19. Al respecto, esta División considera que la entidad fusionada no contaría de habilidad para cerrar el segmento de clientes a competidores actuales y/o potenciales de Tractel. En efecto, para que sea posible la materialización de dicha conducta, es necesario que tkE pueda abarcar parte importante de la demanda de SETS, de modo que permita el éxito de una exclusión total o parcial de los rivales de Tractel.
20. Las Partes señalan que, a partir de la base de importaciones del Servicio Nacional de Aduana³², las participaciones de tkE en las categorías relacionadas con ascensores

²⁹ Lo anterior en línea con la decisión adoptada por la Fiscalía en el marco del Informe de Archivo sobre Investigación de Oficio sobre el Mercado de Ascensores (2016). Rol 2338-15 FNE, pp. 6 - 9. Adicionalmente, cabe señalar que en el caso analizado se advierte que existiría un número diferente de actores en ambos segmentos, siendo un menor número de actores en la instalación de ascensores y escaleras mecánicas y uno mayor en el segmento de mantención de los mismos. Véase para tales efectos: Registro Nacional de Instaladores, Mantenedores y Certificadores, al 13 de mayo de 2020, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, disponible en: <https://proveedorestecnicos.minvu.gob.cl/wp-content/uploads/2020/05/NOMINA-DE-INSCRITOS-EN-REGISTRO-DE-ASCENSORES-AL-13.05.2020.pdf> [última visita: 27-05-20].

³⁰ Considerando que los competidores de tkE a nivel global y con presencia en Chile se encontrarían presentes además en ambos segmentos de la cadena de valor, según se expone en el párrafo 21 *infra*.

³¹ Dicho criterio ha sido utilizado ampliamente en las decisiones administrativas de la Fiscalía Nacional Económica. Véase casos CDF (F116-2017), Essilor/Luxottica (F85-2017), TPA/Belfi/Neltume (F135-2018), Clínica Iquique/Red Interclínicas (F178-2019), First/Mitta (F223-2019), entre otros. Lo anterior, se encuentra en línea con los estándares de evaluación de riegos verticales utilizados por parte de la Comisión Europea. COMISIÓN EUROPEA, Directrices para la evaluación de las concentraciones no horizontales con arreglo al Reglamento del Consejo sobre el control de las concentraciones entre empresas, pp. 11 y 17. Disponible vía web en [https://eur-lex.europa.eu/legalcontent/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52008XC1018\(03\)&from=EN](https://eur-lex.europa.eu/legalcontent/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52008XC1018(03)&from=EN) [última visita: 27-05-20].

³² Esta División considerará dicha información para efectos del análisis estructural de la competencia en los mercados aguas abajo, en consideración a que la base de datos de importaciones del Servicio Nacional de Aduanas resulta ser un buen parámetro de las participaciones de mercado en dicho segmento. Lo anterior,

y escaleras mecánicas, entre octubre 2018 y septiembre 2019, fueron de 11,3% y 23,1%, respectivamente³³. Añaden que la participación agregada de tkE en ambos segmentos durante el periodo 2017 a 2019 fue de 20%. Lo anterior es consistente con estudios internos de competidores de tkE, que dan cuenta de participaciones de mercado similares a nivel nacional³⁴.

21. Adicionalmente, es posible apreciar la existencia aguas abajo de otros proveedores alternativos en los segmentos donde opera tkE, esto es en la fabricación e instalación de ascensores y escaleras mecánicas y su posterior mantención, quienes cuentan con presencia a nivel nacional y mundial como Schindler, Otis, Kone³⁵, Mitsubishi³⁶, entre otros³⁷.
22. Cabe mencionar que para los segmentos de instalación y mantención de ascensores y escaleras mecánicas, existe un registro público por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo³⁸, donde consta la existencia a nivel nacional de 57 agentes económicos registrados en el segmento de instaladores el año 2020³⁹. Por otra parte figurarían 204 agentes económicos registrados en el segmento de mantenedores.
23. A continuación se presentan las participaciones para las glosas del Servicio Nacional de Aduanas relacionadas a la actividad de ascensores, escaleras mecánicas y la combinación de las anteriores⁴⁰.

en consideración a que conforme lo indicado por las Partes y según fue confirmado por actores del mercado consultados en el marco de la presente Investigación no existe fabricación de ascensores y escaleras mecánicas en Chile. Véase Notificación, p. 25. y declaraciones de actores de la industria en el marco de la Investigación [10].

³³ Las participaciones fueron calculadas en base al valor FOB de las importaciones. Para el segmento de ascensores se utilizó la glosa "ASCENSORES CON CABINA Y CONTRAPESO", código arancelario N°84281091. Por otra parte, para el segmento de escaleras mecánicas se utilizó la glosa "ESCALERAS MECANICAS", códigos arancelarios N°84284010 y 84284020.

³⁴ Estudios internos aportados por competidor de tkE [11].

³⁵ Por medio de Fabrimetal S.A., véase: <<https://www.fabrimetal.cl/>> [última visita: 27-05-20].

³⁶ A través de la empresa Heavenward S.A., véase: <<https://www.heavenward.cl/>> [última visita: 27-05-20].

³⁷ Las grandes marcas a nivel mundial pueden tener presencia directa en Chile o distribuir sus productos mediante licenciarios con presencia nacional, según fue señalado en declaraciones de competidores de tkE, prestadas en el marco de la Investigación [12]. Lo anterior podría dar cuenta de una mayor cercanía competitiva entre los oferentes internacionales, sin perjuicio de que sólo para efectos del análisis del presente Informe se consideran en conjunto con los actores nacionales.

³⁸ En efecto, según lo dispuesto en el artículo 159 bis, inciso tercero, del Decreto con Fuerza de Ley N°458, del año 1975, General de Urbanismo y Construcciones: "*La instalación y mantención de los ascensores, tanto verticales como inclinados o funiculares, montacargas y escaleras o rampas mecánicas, deberán ser ejecutadas por instaladores y mantenedores que cuenten con una inscripción vigente en un registro que al efecto llevará el Ministerio de Vivienda y Urbanismo*".

³⁹ Registro Nacional de Instaladores, Mantenedores y Certificadores, al 13 de mayo de 2020, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, disponible en: <<https://proveedores-tecnicos.minvu.gob.cl/wp-content/uploads/2020/05/NOMINA-DE-INSCRITOS-EN-REGISTRO-DE-ASCENSORES-AL-13.05.2020.pdf>> [última visita: 27-05-20].

⁴⁰ Dichas participaciones presentan un análisis conservador de la concentración del mercado al sobreestimar la participación de tkE, considerando dentro de las participaciones en el segmento de instaladores únicamente a los instaladores integrados con la fabricación de ascensores y escaleras mecánicas, excluyendo a los demás actores no integrados y a aquellos presentes en el segmento de mantención, en el cual es posible observar una mayor dispersión de competidores. En dichas cifras se comprenden además las rampas y aceras móviles.

Tabla N°1

Participaciones según importación para las categorías de ascensores y escaleras mecánicas a nivel nacional, durante los años 2017 a 2019

		2017	2018	2019	Total general
Ascensores y Escaleras Mecánicas	Ascensores Schindler (Chile S.A.)	26%	15%	23%	21%
	tkE	16%	29%	12%	20%
	Fabrimetal S.A.	10%	10%	14%	11%
	Ascensores Otis Chile Limitada	7%	11%	11%	10%
	Heavenward Ascensores S.A.	2%	3%	3%	3%
	Duplex S.A.	2%	2%	3%	3%
	Otros	37%	30%	34%	32%

Fuente: Elaboración propia en base a información del Servicio Nacional de Aduanas.

24. Cabe señalar que aún cuando las participaciones de tkE presenta variaciones relevantes de un año a otro, ello se explicaría en que, por un lado, el segmento de escaleras mecánicas tendría compras más espaciadas en el tiempo⁴¹. Asimismo, dicha variación podría ser indicativa de un mayor nivel de competencia en la importación de dichos productos⁴², donde es posible apreciar el incremento de otros participantes de dichos segmentos en sus participaciones durante el periodo comprendido en la Tabla 1.
25. Por otro lado, reconociendo que la demanda de SETS es plausiblemente más amplia que la del segmento de ascensores y escaleras mecánicas, dado que abarca diversos rubros industriales⁴³, sería aún más improbable la materialización de una práctica de cierre de clientes por parte de la entidad fusionada, en virtud de que sus participaciones serían menores a las antes expuestas, acentuando su falta de habilidad para excluir a rivales de Tractel del mercado.
26. Finalmente, atendido que la Operación implicaría el control conjunto en tkE por parte de Cinven y Advent, cualquier estrategia que implique que tkE sea abastecido mayoritariamente de productos Tractel (relacionada de Cinven), que implique renunciar a proveedores alternativos más convenientes⁴⁴, podría ser contrapesada por la presencia de Advent en la propiedad y el control conjunto de la entidad objeto de la Operación⁴⁵.
27. En conclusión, no se advierte que la Operación confiera o incremente la habilidad a la entidad fusionada para ejecutar una estrategia de cierre de clientes, exclusoria respecto de los competidores de Tractel.

⁴¹ Declaración de un actor de la industria, prestada en el marco de la Investigación [13].

⁴² En efecto, la evolución de las cuotas de mercado podrían dar cuenta del funcionamiento de la competencia. Véase: COMISIÓN EUROPEA. Directrices para la evaluación de las concentraciones horizontales con arreglo al Reglamento del Consejo sobre el control de las concentraciones entre empresas, párrafo 15 Disponible vía web en <[https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52004XC0205\(02\)&from=EN](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52004XC0205(02)&from=EN)> [última visita: 27-05-20].

⁴³ Declaración de un competidor de Tractel con presencia en Chile [14].

⁴⁴ En efecto, la estrategia actual de tkE implica [15]. Respuesta de tkE a solicitud por correo electrónico, enviada con fecha 7 de mayo de 2020.

⁴⁵ En dicho sentido, esta Fiscalía ha evaluado el contrapeso en casos de control conjunto. Véase Informe de aprobación TPA/Belfi/Neltume, Rol FNE F135-2018.

b. Cierre de insumos

28. Por otra parte, se evaluó la posibilidad de que la entidad fusionada desplegara una estrategia de bloqueo de insumos, que implicaría que Tractel cesara la comercialización de SETS a competidores de tkE, afectándolos en su desempeño competitivo en relación con sus opciones de abastecimiento. En este caso, las Partes enfrentan un *trade-off* entre la pérdida de beneficios que su filial aguas arriba tendría por la pérdida de clientes, y los mayores beneficios que su filial aguas abajo obtendría por el bloqueo total o parcial de sus competidores.
29. Al respecto, las Partes señalaron en la Notificación que las participaciones de Tractel a nivel de equipamientos de trabajo y seguridad en altura serían cercanas a un [0-5]% en año 2019 [16]⁴⁶.
30. Al respecto, las diligencias investigativas realizadas por esta División darían cuenta de que tkE y sus competidores en el segmento de ascensores y escaleras mecánicas poseen diversas alternativas de abastecimiento SETS⁴⁷. En efecto para la provisión de los insumos de elevación y tracción existirían al menos 17 competidores, tales como, Dual Lift, la Casa del Teclé, Wertheim, Safework Spider y Prowinch además de Tractel, en tanto para equipamiento de trabajo en altura se contaría con al menos 18 alternativas incluyendo a Tractel, destacando empresas como Chilesin S.A., Garmendia Macus S.A., Kupfer Hermanos S.A., entre otros⁴⁸. En este punto vale destacar que las empresas Wurtec y Safework Spider están presentes en ambos segmentos simultáneamente, al igual que Tractel.
31. Por otro lado, las Partes señalaron que los SETS representarían una fracción menor de los costos totales de instalación de los ascensores y escaleras mecánicas⁴⁹ y que, adicionalmente, dichos equipos podrían ser utilizados en más de una ocasión y en varios proyectos diferentes⁵⁰.
32. Esta División constató que los equipos de elevación y tracción comercializados más intensamente por Tractel, de capacidad aproximada de 1 tonelada, tienen un valor aproximado de 3 a 4 millones de pesos, y cuentan con una vida útil aproximada de 3 a 5 años, lo que considerando un proyecto de instalación de ascensor cercano a los 1500 UF, implicaría una baja relevancia en los costos totales del proyecto⁵¹. Además,

⁴⁶ Notificación, p.31.

⁴⁷ El tamaño de mercado reportado por las Partes no pudo ser contrapesado por esta División durante el marco de la investigación, al no contar con información pública disponible ni poder reconstruir las respectivas cuotas de mercado mediante información aportada por competidores de las Partes y otros actores relevantes. Con todo las Partes indican participaciones menores a un [0-5]% para las diversas categorías de productos [17]. Dichas estimaciones serían consistentes con la información cualitativa tenida a la vista, en razón de que se trata de un mercado altamente desconcentrado, lo que pudo ser verificado por esta División. [18].

⁴⁸ Respuestas de competidores de tkE a Oficios Ord. N° 0895, 0896, 0898, 0899 y 0900.

⁴⁹ Notificación, p.29.

⁵⁰ Respuesta de tkE a solicitud por correo electrónico, enviada con fecha 7 de mayo de 2020.

⁵¹ Según la declaración de un actor de la industria [19], es posible advertir la baja relevancia a nivel de costos de instalación de estos equipos en que su valor no supera el 10% del valor de un proyecto hipotético de ascensor para edificio residencial de 15 pisos (cuyo costo aproximado sería de 1500 UF).

Cabe señalar que este ejemplo sería conservador, dado que considera el gasto del equipamiento como un bien consumible que se utilizaría una única vez, cuestión que ha sido descartada en el marco de esta Investigación.

dichos equipos podrían ser utilizados en varios proyectos, dado que uso se concentra al inicio de los mismos y sólo durante un par de semanas⁵².

33. De esta forma, esta División considera que no existiría habilidad de la entidad fusionada para la concreción un cierre de insumos de SETS, en perjuicio de los competidores de tkE en los segmentos de escaleras mecánicas y ascensores.
34. Finalmente, cabe señalar que ninguna de las empresas consultadas respecto a su opinión de los posibles efectos para la competencia derivados de la Operación manifestó reparos o problemas para la competencia⁵³.

IV. CONCLUSIONES

35. En razón de los antecedentes expuestos en el presente Informe, esta División considera que la Operación no daría lugar a riesgos de carácter vertical, dado que tkE y Tractel carecen de los incentivos y la habilidad para desplegar estrategias de bloqueo restrictivas de la competencia.
36. En atención a los antecedentes y análisis expuestos, se recomienda aprobar la presente Operación de concentración de manera pura y simple, por no resultar apta para reducir sustancialmente la competencia, salvo el mejor parecer del señor Fiscal. Ello sin perjuicio de la facultad de esta Fiscalía para velar permanentemente por la libre competencia en los mercados.

Saluda atentamente a usted,

Francisca
Javiera Levín
Visic



Firmado digitalmente
por Francisca Javiera
Levín Visic
Fecha: 2020.06.09
10:22:12 -04'00'

FRANCISCA LEVIN VISIC
JEFA DE DIVISIÓN DE FUSIONES

CGD

⁵² Declaración de un actor de la industria, prestada en el marco de la Investigación [20].

⁵³ Cabe señalar que un competidor de tkE indentificó que existiría un potencial efecto de “*aumento de los valores de los equipos y sus correspondientes repuestos*”, con todo, indicó “*Este riesgo se vería mitigado por el hecho de que existen equipos alternativos en el mercado*”. Respuesta de competidor de tkE a solicitud de información por parte de la Fiscalía Nacional Económica [21].